Radicado Nº: 686554089001-**2017-00484**-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ALFONSO MARTINEZ BENITEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevadas por la parte actora y que obran a los folios 46 y 48 del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se ordenará su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, devengado por el demandado ALFONSO MARTINEZ BENITEZ identificado con la C.C. No. 91.002.914, en la calidad de empleado de TRIMITEK SAS NI 901498787, ubicado en la carrera 39 # 41-44 AP 603 Bucaramanga-Santander. Correo: trimiteksas21@gmail.com.

Las medidas se restringirán a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de $31.551.660.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez